



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 541-2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, **30 SET. 2019**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 174-2019-MG-CS.CLAS SJ de la Gerencia del Centro de Salud de San Jerónimo – Comunidades Locales de Administración de Salud – San Jerónimo, el Informe N° 087-2019-GR CUSCO-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Memorandum 1269-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud, considerando entre otros: el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional; participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación, rehabilitación en materia de salud en coordinación con los Gobiernos Locales; así como el de supervisar y fiscalizar los servicios de salud público y privados;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124 – "Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones", se establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, a fin contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada. Así mismo, la indicada norma en su artículo 5°, precisa sobre la conformación de la Asamblea General, señalando que esta se halla integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la RED de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS;

Que, en conformidad a lo establecido por el artículo 31° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, se tiene como requisitos para la elección de miembros para la Asamblea General los siguientes: " a) Ser mayor de edad, b) Ser ciudadano peruano, c) Residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor de 6 meses en el año, d) No tener antecedentes penales, e) Tener voluntad expresa de participación, f) Experiencia de trabajo en temas relacionados con salud y/o sus determinantes y g) **Documento que acredite su representatividad de su estamento.(...)**". Siendo para el caso del representante del Gobierno Regional que actúa en calidad de miembro de la Asamblea General, éste deberá acreditarse mediante Resolución que lo designe conforme a lo señalado por el literal a) del artículo 35° del referido Decreto Supremo N° 017-2008-SA. (La negrita es propia);





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante Informe N° 087-2019-GR CUSCO-GRDS, del 09 de setiembre 2019 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita se emita acto resolutivo de acreditación, proponiendo la designación al señor Michael Edwin Paz Zúñiga, residente de la jurisdicción del distrito de San Jerónimo, adjuntando para ello los requisitos establecidos por la normatividad correspondiente;

Estando al Memorándum N° 1269-2019-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al señor **Edwin Michael Paz Zúñiga**, identificado con DNI N° 23953821, como representante del Gobierno Regional del Cusco, ante la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Servicios de Salud San Jerónimo – ACLAS – SAN JERÓNIMO, perteneciente al ámbito de la RED de Servicio de Salud Cusco Sur de la Dirección de Salud Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud Cusco, Comité Local de Administración de Salud de San Jerónimo Cusco, interesados y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

